



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO N°180-2022 /MPT

Pampas, 29 de abril del 2022

### **VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°008-2022 de fecha 29 de abril del 2022, el Expediente N°00006895 respecto al apoyo de treinta (30) rollos de manguera de 2" para el Barrio Valle Anchay, anexo de Tintay, distrito Tintay Puncu, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en sesión de concejo municipal N°008-2022, mediante el Expediente N°00006895, las autoridades del barrio Valle Anchac Anexo de Tintay, distrito Tintay Puncu, provincia Tayacaja, región Huancavelica, solicitan el apoyo de treinta (30) rollos de manguera de 2" para hacer llegar agua para riego del río Colpa Mayo a Anchac, ya que tienen la necesidad de contar con agua de riego;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el apoyo de treinta (30) rollos de manguera de 2" en favor del Barrio Valle Anchay, anexo de Tintay, distrito Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación Estratégica y Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE